Jose Pablo Sanchez

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

No. 43928

GRUPO EMPRESARIAL MEXICANO EN TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V.

gemtel® *your IP Solution*

Privada 17 B Sur. No. 4317-B
Col. Reforma Agua Azul
Puebla, Puebla C.P 72430
Tel. (222) 454 10 00

R.F.C GEM 960119 2X1

Calle Ignacio Perez Sur No. 28
Loc. 14, Col.Centro C.P 76000
Queretaro, Qro.
Tel. (442) 454 30 00

CONTRATO DE ADHESION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADO ENTRE GRUPO EMPRESARIAL MEXICANO EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO GEMTEL) Y POR LA OTRA PARTE EL CLIENTE, CUYOS DATOS SE DESCRIBEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO (EN LO SUCESIVO EL CLIENTE) AL TENOR DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS AL REVERSO DE ESTE CONTRATO.

Información Fiscal

Nombre o Razón Social	Instituto de Transparencia, Acceso a la Informacion Publica y Proteccion de Datos Personales del Estado de Puebla	R.F.C.	CAA-120101-QC4
Dirección	Privada 7 A sur No 4301		
Colonia: Alpha 2	Ciudad, Municipio o Delegación: Puebla	Estado: Puebla	
C.P. 72424	Contacto Administrativo: Lic. Porfirio Tepetla Xochicale	Login: instituto43928	
E-Mail: porfirio.tepetla@caip.org.mx	Teléfono: 777-1111 / 777-1148		

Tipo de servicio

HOSTING		**Capacidad (Kbps)**	20 Gb
Vigencia	◉ 1 Año ○ 2 Años ○ 3 Años ○ 5 Años ○ Otro:	**Pena Convencional**	N/A
Línea de Captura Bancomer	Convenio 638048	Referencia 043928-1	

POR ESTE MEDIO AUTORIZO A GEMTEL, S.A. DE C.V., A CARGAR LA INSCRIPCION, MENSUALIDADES Y REINSCRIPCIONES AL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO TENGA SALDO DISPONIBLE EN MI TARJETA DE CRÉDITO:

BANCO _____ NO _____ VENCIMIENTO _____

ASI MISMO MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EN QUE ESTA AUTORIZACIÓN SE SUJETA A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS ENTENDIÉNDOSE COMO UNA ADICIÓN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO. ESTOY CONFORME EN QUE EL BANCO DEJE DE PRESTARME EL SERVICIO CUANDO POR CUALQUIER CAUSA SE CANCELE MI TARJETA DE CRÉDITO, SE ENCUENTRE ÉSTA EXCEDIDA EN EL LÍMITE DE CRÉDITO AUTORIZADO O POR EXISTIR CUALQUIER SALDO QUE DEBA CONSIDERARSE VENCIDO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CELEBRADO O QUE POR CUALQUIER CAUSA DICHO CONTRATO DEJE ESTAR EN VIGOR. ESTA AUTORIZACION QUEDARÁ VIGENTE PARA QUE SE EFECTÚEN LAS RENOVACIONES DE MANERA AUTOMÁTICA HASTA NUEVO AVISO, EL QUE DARÉ POR ESCRITO A **GEMTEL, S.A. DE C.V.** CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA PRÓXIMA FECHA DE CARGO.

Propuesta Económica

Partida	Cant.	Descripción	Cargo Único	Cargo Recurrente	Precio Unitario	Importe
1	1	Pago Anual Hosting 20 Gb	$11,000.00			
2						
3						
4						
5						
6						
7						
Observaciones: Se Garantiza el buen funcionamiento del Servicio durante el periodo del 2017		**Sub-Total**	$11,000.00			
		IVA	$1,760.00			
		Total	$12,760.00			

Orden de Trabajo

Dirección de Instalación ○ Misma

Dirección			
Colonia:	Ciudad, Municipio o Delegación	Estado	
C.P.	Contacto de Instalación	Teléfono	
Contacto Técnico	E-Mail Alterno	Dirección IP	

Equipamiento Terminal

Cant.	Descripción	Número de Serie	Condiciones
			○ Comodato ○ Arrendamiento ○ Venta
			○ Comodato ○ Arrendamiento ○ Venta
			○ Comodato ○ Arrendamiento ○ Venta

PAGARE

Por el presente pagaré reconozco deber y me obligo a pagar incondicionalmente en esta ciudad o en cualquier otra en que se me requiera de pago a la orden de **GRUPO EMPRESARIAL MEXICANO EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** la cantidad de $_____ (_____) por concepto de valor recibido en bienes en comodato a mi entera satisfacción (equipamiento descrito en el presente contrato). Este documento es pagadero a la vista, ampliándose expresamente el término establecido por el artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, hasta el de la fecha de requerimiento de pago. Este pagaré es mercantil y no domiciliado, en caso de que no fuera pagado a la vista causará intereses moratorios del 4% mensual por todo el tiempo que incurra en mora.

Firma del aceptante: _____ Nombre: _____

Lugar y fecha de suscripción: _____

FECHA DE INSTALACIÓN:

Puebla 05 Diciembre 16

Jose Luis Rivera Tiempo Sandoval

Términos y Condiciones que rigen el Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (en lo sucesivo Servicio) de Grupo Empresarial Mexicano en Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Gemtel). La firma al calce del presente documento representa la aceptación de los términos y condiciones del mismo, requerido para continuar con el trámite de su contratación:

PRIMERA. DEFINICIONES.- GEMTEL WIRELESS: Servicio que ofrece, una conexión de manera directa, basada en tecnología de acceso inalambrico a Internet (en lo sucesivo servicio). ACCESO: Servicio de interconexión y enlace provisto por un operador de red pública de telecomunicaciones. CLIENTE: persona física o moral que contrata con GEMTEL la prestación del SERVICIO y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. SITIO: ubicación señalada por el cliente donde se realizará la instalación del SERVICIO. EQUIPO TERMINAL: Equipo entregado por GEMTEL, en SITIO, necesario para poder recibir el SERVICIO. KIT DE CONEXION: Equipo Terminal necesario para la prestación del SERVICIO (Radio, Antena, estructura de montaje, 10 mts. de cable y consumibles varios). CUENTA INTERNET: Consiste en una cuenta de acceso a Internet que identifica a un CLIENTE, consistente en nombre del usuario, clave o código de acceso y dirección de correo electrónico (en lo sucesivo Elementos de Identificación): a) NOMBRE DEL USUARIO: (Username): Nombre asignado por GEMTEL como Identificación propia, para acceder y usar el SERVICIO. b) CLAVE O CODIGO DE ACCESO (Password): Conjunto de letras y números determinado unilateralmente por el CLIENTE, con una identificación personal para acceder al SERVICIO y a su correo electrónico. c) DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO Identificación propuesta unilateralmente por el CLIENTE y que le permite acceder a su correo electrónico (en lo sucesivo Correo Electrónico) para enviar y recibir mensajes electrónicos con capacidad de 25 MB. CAT: Centro de atención técnica a través del cual se puede contratar el SERVICIO, solicitar información, obtener asistencia y soporte técnico, así como aclarar los conceptos del SERVICIO facturado. El número del CAT es desde Puebla 454-1000 y del Interior sin costo 01-800-112-0880.

SEGUNDA. OBJETO.- GEMTEL proporcionará el Kit de Conexión necesario para llevar a cabo la prestación del SERVICIO en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, debiendo el CLIENTE contar con el equipo que cumpla con las especificaciones técnicas necesarias. Tanto el Equipo Terminal como el equipo del CLIENTE se conectarán de tal forma que el CLIENTE contará con servicio las 24 horas de los 365 días del año.

TERCERA. MODALIDADES.- EL SERVICIO se ofrece en diferentes modalidades y con diferentes niveles de servicio, descritos en el anverso, el CLIENTE contrata la modalidad que se señala en anverso del presente Contrato.

CUARTA. REQUISITOS PARA PRESTAR Y RECIBIR EL SERVICIO.- Las partes acuerdan que para que el CLIENTE pueda recibir el SERVICIO es necesario que éste cumpla con los siguientes requisitos:

1.Cuente con el equipo de cómputo que cumpla con las caracteristicas mínimas técnicas (PC Pentium 1000 Mhz ó compatible, espacio disponible en disco duro mínimo 40 Mb, CD-ROM, Windows 98, Navegador WEB).

2.Permitir a los trabajadores de GEMTEL el libre acceso al SITIO en el cual se entregará el Kit de conexión. Previa presentación de la identificación vigente.

QUINTA. KIT DE CONEXION.- En el caso de que el CLIENTE no pueda configurar su computadora o tenga problemas con la instalación del kit de conexión, este podrá solicitar asesoría al CAT y de ser necesario concertará una cita para que un técnico especializado verifique la instalación y configuración correspondiente. Así mismo, las partes acuerdan que el Equipo Terminal será de la exclusiva propiedad de Gemtel, en consecuencia este último se constituye responsable del buen uso y conservación del mismo. GEMTEL otorga una garantía de seis meses en el Equipo Terminal contados a partir de la fecha de instalación del mismo, dicha garantía será efectiva sólo cuando el Equipo Terminal tenga fallas de fabricación. En caso de daño, robo, destrucción o extravío del Equipo Terminal (en lo sucesivo Caso de Pérdida). El CLIENTE se obliga a dar aviso del Caso de Pérdida al CAT y solicitar al mismo le reposición correspondiente. Cabe señalar que el CLIENTE deberá cubrir el gasto de reposición del Equipo Terminal. Mismo que le será cobrado en el siguiente periodo de facturación del SERVICIO, o de manera independiente según sea el caso, EL CLIENTE no deberá realizar modificaciones al Equipo Terminal, ni tampoco deberá conectar al mismo ningún aparato, accesorio y/o dispositivo, sin el previo consentimiento por escrito de GEMTEL. En caso de contravenir lo estipulado en el presente párrafo, el CLIENTE será responsable de los daños y Prejuicios que resulten. Las partes acuerdan, que GEMTEL sólo proporcionará el SERVICIO en el Equipo Terminal que se entrega dentro del Kit de Conexión.

SEXTA. POLITICAS DE USO DE INTERNET.- El uso del SERVICIO por parte del CLIENTE, implica su aceptación y conformidad con lo siguiente:

a) Que conoce la naturaleza de Internet y sus limitaciones, así como sus cualidades técnicas y los tiempos de respuesta para consultar, interrogar o transferir datos e información.

b) Que los fenómenos sociales, políticos, culturales entre otros, pueden provocar en un momento dado que el uso de Internet, se incremente extraordinariamente de manera que las condiciones de operación óptima se vean afectadas, ocasionando una saturación temporal que provoque lentitud en el SERVICIO.

c) Entiende que internet es una red de redes, y la paralización de otra red puede mermar el comportamiento del SERVICIO.

d) Que los datos que circulan en Internet no tienen protección y que se pueden exponer y desviar, por lo que la difusión de códigos personales, números de cuentas bancarias, de tarjetas de crédito y más aún, de cualquier Información confidencial por parte del CLIENTE, será bajo su cuenta y riesgo.

e) Que los datos que circulan en Internet, pueden estar sometidos a un reglamento en lo que se refiere a su uso o estar protegidas por un derecho de propiedad intelectual, por lo que, el CLIENTE acepta ser el único responsable del uso de los datos que consulta, interroga o transfiere en Internet.

f) Que GEMTEL no será responsable acerca de la precisión o calidad de la información que pueda ser obtenida través del SERVICIO.

g) Que GEMTEL no será responsable por cualquier, daño sufrido por el CLIENTE por pérdida de información, ocasionada por configuración, retardos, no entregas, entregas erróneas o interrupción del SERVICIO.

h) Que el uso de cualquier información obtenida a través del SERVICIO es bajo riesgo del CLIENTE.

i) El reconocimiento de que cualquier información, producto o servicio disponible a través de Internet, diferentes a los identificados claramente como provistos por GEMTEL, son proporcionados por otros usuarios y/o terceras partes por lo que será responsabilidad de ese usuario y/o esa tercera parte mantener y soportar su información, productos o servicios.

j) Que reconoce y, acepta que las páginas Web no creadas por GEMTEL pueden incluir imágenes, sonidos, textos u otros contenidos que algunas personas pueden encontrar ofensivos o no aptos para menores de edad. Tales contenidos son de la sola responsabilidad de la tercera parte, proveedora del sitio, por lo que GEMTEL no será responsable del control de dichos materiales y el acceso a los mismos será por cuenta y riesgo del CLIENTE.

k) Que la comunidad de Internet practica un código de conducta denominado "NETIQUETE". El CLIENTE que no respete dicho código puede ser excluido del acceso a Internet. En ningún caso, GEMTEL podrá ser considerado como responsable de tal exclusión.

l) Que es responsabilidad del CLIENTE tomar las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad, datos y/o software, por accesos desde Internet a su equipo de cómputo o bien de una contaminación por eventuales virus que estén circulando por internet, por lo que GEMTEL no será responsable por daños causados por virus transmitidos a través de Internet.

m) Que GEMTEL pertenece a la comunidad de proveedores del servicio de Internet por lo que acatará las disposiciones necesarias para regular el buen uso del servicio de Correo Electrónico. Consecuentemente, GEMTEL cancelará el SERVICIO sin notificación previa y sin necesidad de resolución judicial a aquellos usuarios que envíen Correos Electrónicos sin autorización previa del destinatario.

n) Que el SERVICIO podrá interrumpirse en cualquier momento a juicio de GEMTEL, si el CLIENTE realizara una práctica ilegal a través del SERVICIO.

SEPTIMA. CUENTA INTERNET.- La Cuenta Internet identifica al CLIENTE, quien será responsable de las consecuencias que provoquen el acceso y uso del SERVICIO a través de la misma. En caso de robo o extravío de los Elementos de identificación del CLIENTE, éste lo deberá reportar a GEMTEL inmediatamente, a fin de que sea suspendida la cuenta Internet, y se le asigne una nueva, GEMTEL prestará una sola conexión simultánea por cada cuenta Internet. No obstante lo anterior, al CLIENTE puede autorizar la contratación de varias Cuentas Internet, siendo en este caso, responsable de los cargos originados por el uso de cada una de las Cuentas Internet contratadas.

OCTAVA. CORREO ELECTRONICO.- Al asignar GEMTEL la Cuenta Internet, el CLIENTE contará con uno o más buzones de Correo Electrónico, con capacidad de 25 MB, sin costo adicional dependiendo de la modalidad del SERVICIO contratada. EL CLIENTE, es el único responsable por el uso del Correo Electrónico, quedando expresamente prohibida la distribución masiva de Correo Electrónico, sin autorización previa y expresa de los destinatarios. La violación de esta restricción causará la suspensión del SERVICIO sin notificación previa y sin necesidad de resolución judicial, sin perjuicio de que GEMTEL rescinda el presente Contrato. Es responsabilidad del CLIENTE consultar y, en su caso, suprimir los mensajes almacenados en el referido buzón, a fin de mantener la capacidad suficiente o bien, contratar mediante solicitud por escrito dirigida a GEMTEL, una mayor capacidad de almacenamiento, pagando por ello, la tarifa aplicable al momento de solicitar dicha ampliación. Dichos mensajes quedarán almacenados en el servidor de GEMTEL hasta alcanzar la capacidad máxima del buzón (25 Mb.). Una vez que se haya excedido esta capacidad, los nuevos mensajes entrantes serán rechazados en forma automática, en virtud de lo cual, GEMTEL no se hace responsable de aquellos mensajes que pudieran ser rechazados por la saturación del buzón, GEMTEL podrá en cualquier momento, borrar de su servidor los mensajes ya leídos por el CLIENTE. GEMTEL no será responsable del contenido e integridad de los mensajes depositados en el buzón del CLIENTE, ya que éstos, en algunas ocasiones, son procesados y retransmitidos, en diversas redes, ajenas a la Red de GEMTEL.

NOVENA. ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO.- GEMTEL Ofrece al CLIENTE asistencia adicional telefónica, sin costo a través del CAT, según los horarios previamente establecidos dependiendo de la modalidad del servicio contratado por el CLIENTE. Este servicio provee una asistencia técnica personalizada en caso de problemas de instalación, conexión y acceso al SERVICIO. El CAT, no será responsable de atender problemas ajenos a los anteriores, como por ejemplo, daños o problemas con el equipo de cómputo o software del CLIENTE. Como cualquier otra asistencia y sobre todo, debido a la diversidad de equipos y configuraciones de cómputo existentes, no es posible garantizar el éxito de este soporte ni los posibles efectos que cualquier intervención al equipo de cómputo del CLIENTE, GEMTEL pueda provocar. GEMTEL, a solicitud del CLIENTE podrá enviar proveedores certificados para la instalación del software de acceso en el domicilio del CLIENTE, con cargo para este último.

DECIMA. TARIFAS Y CONDICIONES DE PAGO.- El CLIENTE se obliga cubrir a GEMTEL los montos que resultan de la aplicación de los siguientes conceptos: GASTOS DE CONTRATACION: se aplican por una sola vez, cuándo el CLIENTE contrata el SERVICIO, RENTA MENSUAL: Esta se aplica por mes calendario entero, a partir de la fecha de entrega del servicio y dentro de los primeros 10 días naturales del mes. FORMAS DE PAGO: Deposito bancario, cargo a Tarjeta de Crédito, Tarjeta de Débito, Transferencia, SPEI, Convenio CIE, AMEX, o cuenta de cheques y pago en Oficinas GEMTEL. En caso de que el SERVICIO haya sido suspendido por falta de pago el CLIENTE pagará la mensualidad y/o mensualidades completas sin excepción alguna. Para reactivar el SERVICIO, el CLIENTE deberá acreditar fehacientemente haber liquidado su adeudo. EL CLIENTE entiende y acepta que el servicio proporcionado por GEMTEL genera un historial crediticio. Por lo cual GEMTEL tendrá la facultad para influir positiva y negativamente ante las instituciones de crédito correspondientes (Buró de Crédito).

DECIMA PRIMERA. ACTIVACION DEL SERVICIO.-Ambas partes acuerdan, que la activación del SERVICIO será considerada a partir del momento en que el INSTALADOR confirme con el CLIENTE que el SERVICIO se encuentra operando correctamente y el CLIENTE firme la aceptación del mismo.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será la señalada en el anverso del presente contrato e iniciará a partir de la fecha de su instalación. El presente contrato se prorrogará por periodos iguales salvo que medie notificación por escrito en los términos y condiciones de la cláusula décima octava del presente Contrato. En caso de contratar el SERVICIO con algún tipo de promoción, la vigencia del presente Contrato estará sujeta a los términos y condiciones definidas en dicha promoción.

DECIMA TERCERA. CAMBIO DE MODALIDAD O MIGRACIONES AL SERVICIO.- En caso de que el CLIENTE tenga contratado con GEMTEL algún otro servicio que por sus características pueda ser migrado a alguna de las modalidades que se establecen en el presente Contrato del SERVICIO, el CLIENTE deberá solicitar dicha migración a través del ejecutivo de GEMTEL o bien, hacer la solicitud correspondiente al CAT, previo pago de la cuota respectiva, conforme a las políticas vigentes para el SERVICIO, y siempre y cuando existan las facilidades técnicas necesarias y suficientes para efectuar el cambio solicitado.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.- En caso de incumplimiento del presente Contrato las partes estarán a lo ordenado en los Artículos 70 y 71 de Ley Federal de Protección al Consumidor. La información transmitida por el CLIENTE a través del SERVICIO, será bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que libera expresamente a GEMTEL, de cualquier responsabilidad derivada de accesos no autorizados, robo, daño destrucción o desviación de la información, archivos o programas propiedad del CLIENTE que se relacionen de manera directa o indirecta con el SERVICIO prestado por GEMTEL. El CLIENTE se obliga a sacar y a mantener en paz y a salvo a GEMTEL de cualquier reclamación, demanda o acción legal que pudiera presentarse en contra de GEMTEL, derivadas de los hechos descritos en el párrafo precedente y, en general, de cualquier reclamación, demanda o acción legal que pudiera derivarse del uso del CLIENTE del SERVICIO, que impliquen daño, alteración o modificación de la red o medios a través de los cuales se prestan los mismos, así como daños, a terceros. En ningún caso, GEMTEL responderá por daños consecuenciales o indirectos; pérdidas sufridas o ingresos no obtenidos, derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ambas partes asumen conforme al presente Contrato. El CLIENTE es el único responsable por el uso de su Cuenta Internet. Se considera que cualquier conexión o transmisión de datos utilizando el nombre del CLIENTE y su código personal se atribuirá al titular de la Cuenta Internet.

GEMTEL no es responsable de:

a) La compatibilidad, confiabilidad o funcionamiento del software mediante el cual se realiza el acceso a Internet.

b) La confiabilidad en las transmisiones de datos, de los tiempos de acceso, de eventuales restricciones de acceso a una red o un servidor especifico conectado a Internet.

c) Los contenidos o Información consultada por el CLIENTE.

d) En caso de fuerza mayor o por hechos Independientes a su voluntad. Particularmente en caso de interrupción de las redes de acceso al SERVICIO, de la interrupción de redes accesibles, de falla del equipo de cómputo o transmisión-recepción del CLIENTE o de su línea Telefónica, de la pérdida de datos o de cualquier transacción hecha por el CLIENTE a través del SERVICIO para adquirir bienes o servicios o de cualquier perjuicio.

e) Porque el CLIENTE utilice el SERVICIO en forma distinta a lo establecido en el presente Contrato.

DECIMA QUINTA. RESTRICCION EN EL USO DEL SERVICIO.- El CLIENTE deberá abstenerse de acceder, alterar o destruir cualquier información que no sea de su propiedad y, en general de no efectuar o permitir cualquier acto en contra de los intereses de GEMTEL y/o de cualquiera de sus clientes, que directa o indirectamente puedan repercutir en las actividades o Imagen de negocios de GEMTEL o de cualesquiera de sus clientes. El CLIENTE se obliga a cumplir en todo momento con las disposiciones, legales reglamentarias y contractuales, que regulan la presentación del SERVICIO, quedando estrictamente prohibido al CLIENTE la comercialización del SERVICIO prestado por GEMTEL. Queda bajo la responsabilidad del CLIENTE, el limitar, restringir, evitar, prohibir e impedir que su personal o terceros ajenos hagan mal uso, o uso no autorizado del SERVICIO, obligándose a cubrir cualquier cargo, e inclusive los daños y perjuicios que se causen a GEMTEL derivados de su incumplimiento. La inobservancia del CLIENTE a lo anterior, faculta a GEMTEL a suspender el SERVICIO prestado, e inclusive rescindir el presente Contrato, sin perjuicio de exigir el pago de las contraprestaciones pendientes a cargo del CLIENTE.

DECIMA SEXTA. AJUSTES Y ACLARACIONES.- GEMTEL realizará ajustes y aclaraciones respecto del SERVICIO cuando: (i) el CLIENTE reciba un cargo por un SERVICIO que contrató pero no recibió, en cuyo caso no pagará el monto correspondiente, siempre y cuando el CLIENTE haya reportado lo anterior al CAT: (ii) la interrupción del SERVICIO haya sido mayor a 3 (tres) días y las causas sean imputables única y exclusivamente a GEMTEL. El SERVICIO objeto del presente Contrato se rige bajo la filosofía del mejor esfuerzo, lo cual se traduce en que GEMTEL siempre contará con los recursos humanos y técnicos necesarios para ofrecer con calidad y rapidez la atención necesaria para mantener el SERVICIO en operación. Las fallas de los equipos del CLIENTE (MODEM, red interna, equipo de cómputo, etc.) no están asociadas a la prestación del SERVICIO. En caso de que la solicitud de aclaración presentada por el CLIENTE no proceda, el monto correspondiente será facturado en el siguiente estado de cuenta.

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION DEL SERVICIO.- El CLIENTE acepta que GEMTEL podrá suspender la prestación del SERVICIO, sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, cuando el CLIENTE no pague en el tiempo y la forma convenida el importe de cualquier pago que conforme al presente Contrato le corresponda. La citada suspensión se efectuará por GEMTEL en el Equipo Terminal asociado al SERVICIO objeto de este Contrato y continuará hasta en tanto el CLIENTE no proceda al pago del importe de los adeudos pendientes. GEMTEL restablecerá el SERVICIO cuando el CLIENTE acredite haber efectuado los pagos respectivos. Si después de 60 (sesenta) días de haber realizado la suspensión del SERVICIO, GEMTEL no recibe el pago correspondiente por parte del CLIENTE GEMTEL podrá rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial de conformidad a los términos y condiciones señalados en la cláusula vigésima segunda del presente Contrato. Teniendo la facultad de realizar el retiro del equipamiento propiedad de GEMTEL, sin necesidad de orden judicial. En caso de negativa GEMTEL podrá proceder legalmente.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En caso de cancelación previa al termino forzoso del presente contrato el CLIENTE entiende y acepta que tendrá que pagar la pena convencional expresado en la portada del presente.

DECIMA NOVENA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que el CLIENTE cambie la ubicación del Sitio, este deberá notificarlo por escrito al CAT con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda cambiar dicho Sitio. Con el objeto de que GEMTEL verifique si existen la facilidades técnicas necesarias para la prestación del mismo en el nuevo Sitio. En el supuesto que el nuevo Sitio cuente con las facilidades técnicas necesarias, previo pago del CLIENTE del monto respectivo y conforme a las políticas vigentes para el SERVICIO, GEMTEL realizará los ajustes necesarios para prestar al CLIENTE el SERVICIO en el nuevo Sitio. En el caso de que el nuevo Sitio no cumpla con las facilidades técnicas requeridas será responsabilidad del CLIENTE el nombrar otro Sitio que si cuente con las facilidades técnicas y así continuar con la vigencia del presente Contrato.

VIGESIMA. SUBCONTRATACION Y CESION DE DERECHOS.- El CLIENTE se obliga a cumplir sus obligaciones objeto del presente Contrato por si mismo, y, en consecuencia, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato en ningún caso podrán ser cedidos, gravados o transmitidos en forma alguna sin la autorización previa y por escrito de GEMTEL, autorización que no será negada sin razón que sea justificada.

VIGESIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- GEMTEL garantiza que los derechos de propiedad industrial o intelectual que puedan quedar implícitos dentro de este Contrato, no violan ninguna disposición gubernamental, ninguna ley o reglamento vigente ni tampoco ningún derecho de propiedad industrial e intelectual de terceros, por lo que en caso de que algún tercero inicie en contra de GEMTEL alguna denuncia, querella, demanda, juicio o procedimiento judicial o administrativo, el CLIENTE se obliga a notificar a GEMTEL lo anterior dentro de las 24 horas siguientes a que tuvo conocimiento de la denuncia, querella, demanda. Juicio o procedimiento judicial o administrativo.

VIGESIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RESCISION.- Las partes podrán rescindir el presente Contrato en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial y mediando solamente un comunicado por escrito, en los siguientes eventos:

a) Por violaciones a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Cuando el CLIENTE use el servicio para actividades ilícitas o contrarias a las buenas costumbres o al orden público.

c) Cuando CLIENTE viole el código de conducta del Internet o haga uso del SERVICIO de Internet con la finalidad de perjudicar a cualquier tercero;

d) Cuando el CLIENTE deje de cubrir sus obligaciones de pago.

e) Por resolución o mantenimiento de autoridad administrativa o judicial que así lo ordene.

f) Por cambio de domicilio del CLIENTE, sin el aviso correspondiente a GEMTEL y dejar en abandono el SERVICIO.

Asimismo, el CLIENTE se obliga en todo momento a cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y contractuales que regulan la prestación de SERVICIO, quedando prohibido al CLIENTE terminar, transportar o reoriginar tráfico público conmutado originando en otra ciudad o país como realizar actividades de regreso de llamadas (Call-Back) y puenteo de llamadas (By-Pass). En caso de que el CLIENTE no cumpla con las obligaciones y restricciones antes señaladas, GEMTEL rescindirá el presente Contrato, debiendo el CLIENTE pagar las cantidades adeudadas a GEMTEL por el SERVICIO prestado además del pago de daños y perjuicios que se cause a GEMTEL por su incumplimiento.

VIGESIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la prestación del SERVICIO. GEMTEL y el CLIENTE podrán dar por terminado el mismo, mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, quedando obligadas las partes a realizar los ajustes en cuanto al pago por el SERVICIO que haya sido prestado.

VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán en los domicilios que a continuación se señalan:

GEMTEL	CLIENTE
Privada 17 B Sur No. 4317-B	Domicilio registrado
Col. Reforma Agua Azul Puebla, Pue.	En el cual se presta el SERVICIO

En caso de cambio de domicilio, las partes se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte con 15 (quince) días de anticipación a que dicho cambio de domicilio ocurra. En tanto las partes no se notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos, emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales, se entenderán válidamente practicados en los domicilios indicados en este Contrato.

VIGESIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- Ninguna modificación de término o condición alguna de este Contrato, y ningún consentimiento, renuncia, dispensa en relación con cualquiera de dichos términos o condiciones, tendrá efecto en caso alguno a menos que conste por escrito y esté suscrito por ambas partes dicha modificación, renuncia, dispensa o consentimiento sólo tendrá efecto para el caso, a fin específico para el cual fue otorgado.

VIGESIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente Contrato constituye la plena, total y única manifestación de la voluntad de ambas partes, por lo que cualquier acuerdo, escrito, notificación u oferta, realizada previamente a éste Contrato, sea de manera escrita o verbal, y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente instrumento, queda sin efecto alguno, por lo que ninguna de las partes se reserva acción o derecho alguno que ejercer, derivado de cualquiera de dichos actos previos a la firma de este Contrato.

VIGESIMA SEPTIMA. JURISDICCION.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes condiciones, las partes se someten a los procedimientos establecidos por la Ley Federal de Protección al Consumidor y a la jurisdicción de la Procuraduría Federal del Consumidor, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiese corresponderles. Leído el presente Contrato y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puebla a los 02 días del mes de DICIEMBRE de 20 16.

Acepto los términos y condiciones antes descritos y firmo de conformidad.

Nombre o Razón Social: Jose Luis Xavier Fregoso Sanchez

Firma de Aceptación:

Juan Pablo Sanchez

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

No. 43978

GRUPO EMPRESARIAL MEXICANO EN TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V.

Privada 17 B Sur. No. 4317-B
Col. Reforma Agua Azul
Puebla, Puebla C.P 72430
Tel. (222) 454 10 00

R.F.C GEM 960119 2X1

Calle Ignacio Perez Sur No. 28
Loc. 14, Col.Centro C.P 76000
Queretaro, Qro.
Tel. (442) 454 30 00

CONTRATO DE ADHESION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADO ENTRE GRUPO EMPRESARIAL MEXICANO EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO GEMTEL) Y POR LA OTRA PARTE EL CLIENTE, CUYOS DATOS SE DESCRIBEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO (EN LO SUCESIVO EL CLIENTE) AL TENOR DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS AL REVERSO DE ESTE CONTRATO.

Información Fiscal

Nombre o Razón Social	Instituto Transparencia, Acceso a la Informacion Publica y Proteccion de Datos Personales del Estado de Puebla	R.F.C.	CAA-120101-QC4
Dirección	Privada 7 A sur No 4301		
Colonia: Alpha 2	Ciudad, Municipio o Delegación: Puebla	Estado: Puebla	
C.P. 72424	Contacto Administrativo: Lic Porfirio Tepetla	Login: instituto43978	
E-Mail: porfirio.tepetla@caip.org.mx	Teléfono: 7771111 / 7771148		

Tipo de servicio

ENLACE INTERNET DEDICADO		**Capacidad (Kbps)**	20000 Kbps
Vigencia	◉ 1 Año ○ 2 Años ○ 3 Años ○ 5 Años ○ Otro:	**Pena Convencional**	N/A
Línea de Captura Bancomer	Convenio 638048	Referencia 043978-6	

POR ESTE MEDIO AUTORIZO A GEMTEL, S.A. DE C.V., A CARGAR LA INSCRIPCION, MENSUALIDADES Y REINSCRIPCIONES AL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO TENGA SALDO DISPONIBLE EN MI TARJETA DE CRÉDITO:

BANCO _____ NO _____ VENCIMIENTO _____

ASI MISMO MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EN QUE ESTA AUTORIZACIÓN SE SUJETA A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS ENTENDIÉNDOSE COMO UNA ADICIÓN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO. ESTOY CONFORME EN QUE EL BANCO DEJE DE PRESTARME EL SERVICIO CUANDO POR CUALQUIER CAUSA SE CANCELE MI TARJETA DE CRÉDITO, SE ENCUENTRE ÉSTA EXCEDIDA EN EL LÍMITE DE CRÉDITO AUTORIZADO O POR EXISTIR CUALQUIER SALDO QUE DEBA CONSIDERARSE VENCIDO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CELEBRADO O QUE POR CUALQUIER CAUSA DICHO CONTRATO DEJE ESTAR EN VIGOR. ESTA AUTORIZACION QUEDARÁ VIGENTE PARA QUE SE EFECTÚEN LAS RENOVACIONES DE MANERA AUTOMÁTICA HASTA NUEVO AVISO, EL QUE DARÉ POR ESCRITO A **GEMTEL, S.A. DE C.V.** CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA PRÓXIMA FECHA DE CARGO.

Propuesta Económica

Partida	Cant.	Descripción	Cargo Único	Cargo Recurrente	Precio Unitario	Importe
1	1	Pago de contratacion	$60,000.00			
2	1	Descuento de contratacion	-$6,000.00			
3	1	Pago Anual Internet Dedicado 20 Mb		$112,189.80		
4						
5						
6						
7						
Observaciones: Se Garantiza el buen funcionamiento del servicio durante el periodo del 2017		**Sub-Total**		$112,189.80		
		IVA		$17,950.37		
		Total		$130,140.17		

Orden de Trabajo

Dirección de Instalación ○ Misma

Dirección		
Colonia:	Ciudad, Municipio o Delegación	Estado
C.P.	Contacto de Instalación	Teléfono
Contacto Técnico	E-Mail Alterno	Dirección IP

Equipamiento Terminal

Cant.	Descripción	Número de Serie	Condiciones
			○ Comodato ○ Arrendamiento ○ Venta
			○ Comodato ○ Arrendamiento ○ Venta
			○ Comodato ○ Arrendamiento ○ Venta

PAGARE

Por el presente pagaré reconozco deber y me obligo a pagar incondicionalmente en esta ciudad o en cualquier otra en que se me requiera de pago a la orden de **GRUPO EMPRESARIAL MEXICANO EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** la cantidad de $ _____ (_____) por concepto de valor recibido en bienes en comodato a mi entera satisfacción (equipamiento descrito en el presente contrato). Este documento es pagadero a la vista, ampliándose expresamente el término establecido por el artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, hasta el de la fecha de requerimiento de pago. Este pagaré es mercantil y no domiciliado, en caso de que no fuera pagado a la vista causará intereses moratorios del 4% mensual por todo el tiempo que incurra en mora.

Firma del aceptante: _____ Nombre: _____

Lugar y fecha de suscripción: _____

FECHA DE INSTALACIÓN:

Términos y Condiciones que rigen el Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (en lo sucesivo Servicio) de Grupo Empresarial Mexicano en Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Gemtel). La firma al calce del presente documento representa la aceptación de los términos y condiciones del mismo, requerido para continuar con el trámite de su contratación:

PRIMERA. DEFINICIONES.- GEMTEL WIRELESS: Servicio que ofrece, una conexión de manera directa, basada en tecnología de acceso inalambrico a Internet (en lo sucesivo servicio). ACCESO: Servicio de interconexión y enlace provisto por un operador de red pública de telecomunicaciones. CLIENTE: persona física o moral que contrata con GEMTEL la prestación del SERVICIO y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. SITIO: ubicación señalada por el cliente donde se realizará la instalación del SERVICIO. EQUIPO TERMINAL: Equipo entregado por GEMTEL, en SITIO, necesario para poder recibir el SERVICIO. KIT DE CONEXION: Equipo Terminal necesario para la prestación del SERVICIO (Radio, Antena, estructura de montaje, 10 mts. de cable y consumibles varios). CUENTA INTERNET: Consiste en una cuenta de acceso a Internet que identifica a un CLIENTE, consistente en nombre del usuario, clave o código de acceso y dirección de correo electrónico (en lo sucesivo Elementos de Identificación): a) NOMBRE DEL USUARIO: (Username): Nombre asignado por GEMTEL como Identificación propia, para acceder y usar el SERVICIO. b) CLAVE O CODIGO DE ACCESO (Password): Conjunto de letras y números determinado unilateralmente por el CLIENTE, con una identificación personal para acceder al SERVICIO y a su correo electrónico. c) DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO Identificación propuesta unilateralmente por el CLIENTE y que le permite acceder a su correo electrónico (en lo sucesivo Correo Electrónico) para enviar y recibir mensajes electrónicos con capacidad de 25 MB. CAT: Centro de atención técnica a través del cual se puede contratar el SERVICIO, solicitar información, obtener asistencia y soporte técnico, así como aclarar los conceptos del SERVICIO facturado. El número del CAT es desde Puebla 454-1000 y del Interior sin costo 01-800-112-0880.

SEGUNDA. OBJETO.- GEMTEL proporcionará el Kit de Conexión necesario para llevar a cabo la prestación del SERVICIO en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, debiendo el CLIENTE contar con el equipo que cumpla con las especificaciones técnicas necesarias. Tanto el Equipo Terminal como el equipo del CLIENTE se conectarán de tal forma que el CLIENTE contará con servicio las 24 horas de los 365 días del año.

TERCERA. MODALIDADES.- EL SERVICIO se ofrece en diferentes modalidades y con diferentes niveles de servicio, descritos en el anverso, el CLIENTE contrata la modalidad que se señala en anverso del presente Contrato.

CUARTA. REQUISITOS PARA PRESTAR Y RECIBIR EL SERVICIO.- Las partes acuerdan que para que el CLIENTE pueda recibir el SERVICIO es necesario que éste cumpla con los siguientes requisitos:
1.Cuente con el equipo de cómputo que cumpla con las características mínimas técnicas (PC Pentium 1000 Mhz ó compatible, espacio disponible en disco duro mínimo 40 Mb, CD-ROM, Windows 98, Navegador WEB).
2.Permitir a los trabajadores de GEMTEL el libre acceso al SITIO en el cual se entregará el Kit de conexión. Previa presentación de la identificación vigente.

QUINTA. KIT DE CONEXION.- En el caso de que el CLIENTE no pueda configurar su computadora o tenga problemas con la instalación del kit de conexión, este podrá solicitar asesoría al CAT y de ser nécesario concertará una cita para que un técnico especializado verifique la instalación y configuración correspondiente. Así mismo, las partes acuerdan que el Equipo Terminal será de la exclusiva propiedad de Gemtel, en consecuencia este último se constituye responsable del buen uso y conservación del mismo. GEMTEL otorga una garantía de seis meses en el Equipo Terminal contados a partir de la fecha de instalación del mismo, dicha garantía será efectiva sólo cuando el Equipo Terminal tenga fallas de fabricación. En caso de daño, robo, destrucción o extravío del Equipo Terminal (en lo sucesivo Caso de Pérdida). El CLIENTE se obliga a dar aviso del Caso de Pérdida al CAT y solicitar al mismo le reposición correspondiente. Cabe señalar que el CLIENTE deberá cubrir el gasto de reposición del Equipo Terminal. Mismo que le será cobrado en el siguiente periodo de facturación del SERVICIO, o de manera independiente según sea el caso, EL CLIENTE no deberá realizar modificaciones al Equipo Terminal, ni tampoco deberá conectar al mismo ningún aparato, accesorio y/o dispositivo, sin el previo consentimiento por escrito de GEMTEL. En caso de contravenir lo estipulado en el presente párrafo, el CLIENTE será responsable de los daños y Prejuicios que resulten. Las partes acuerdan, que GEMTEL sólo proporcionará el SERVICIO en el Equipo Terminal que se entrega dentro del Kit de Conexión.

SEXTA. POLITICAS DE USO DE INTERNET.- El uso del SERVICIO por parte del CLIENTE, implica su aceptación y conformidad con lo siguiente:
a) Que conoce la naturaleza de Internet y sus limitaciones, así como sus cualidades técnicas y los tiempos de respuesta para consultar, interrogar o transferir datos e información.
b) Que los fenómenos sociales, políticos, culturales entre otros, pueden provocar en un momento dado que el uso de Internet, se incremente extraordinariamente de manera que las condiciones de operación óptima se vean afectadas, ocasionando una saturación temporal que provoque lentitud en el SERVICIO.
c) Entiende que internet es una red de redes, y la paralización de otra red puede mermar el comportamiento del SERVICIO.
d) Que los datos que circulan en Internet no tienen protección y que se pueden exponer y desviar, por lo que la difusión de códigos personales, números de cuentas bancarias, de tarjetas de crédito y más aún, de cualquier Información confidencial por parte del CLIENTE, será bajo su cuenta y riesgo.
e) Que los datos que circulan en Internet, pueden estar sometidos a un reglamento en lo que se refiere a su uso o estar protegidas por un derecho de propiedad intelectual, por lo que, el CLIENTE acepta ser el único responsable del uso de los datos que consulta, interroga o transfiere en Internet.
f) Que GEMTEL no será responsable acerca de la precisión o calidad de la información que pueda ser obtenida través del SERVICIO.
g) Que GEMTEL no será responsable por cualquier, daño sufrido por el CLIENTE por pérdida de información, ocasionada por configuración, retardos, no entregas, entregas erróneas o interrupción del SERVICIO.
h) Que el uso de cualquier información obtenida a través del SERVICIO es bajo riesgo del CLIENTE.
i) El reconocimiento de que cualquier información, producto o servicio disponible a través de Internet, diferentes a los identificados claramente como provistos por GEMTEL, son proporcionados por otros usuarios y/o terceras partes por lo que será responsabilidad de ese usuario y/o esa tercera parte mantener y soportar su información, productos o servicios.
j) Que reconoce y, acepta que las páginas Web no creadas por GEMTEL pueden incluir imágenes, sonidos, textos u otros contenidos que algunas personas pueden encontrar ofensivos o no aptos para menores de edad. Tales contenidos son de la sola responsabilidad de la tercera parte, proveedora del sitio, por lo que GEMTEL no será responsable del control de dichos materiales y el acceso a los mismos será por cuenta y riesgo del CLIENTE.
k) Que la comunidad de Internet practica un código de conducta denominado "NETIQUETE". El CLIENTE que no respete dicho código puede ser excluido del acceso a Internet. En ningún caso, GEMTEL podrá ser considerado como responsable de tal exclusión.
l) Que es responsabilidad del CLIENTE tomar las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad, datos y/o software, por accesos desde Internet a su equipo de cómputo o bien de una contaminación por eventuales virus que estén circulando por internet, por lo que GEMTEL no será responsable por daños causados por virus transmitidos a través de Internet.
m) Que GEMTEL pertenece a la comunidad de proveedores del servicio de Internet por lo que acatará las disposiciones necesarias para regular el buen uso del servicio de Correo Electrónico. Consecuentemente, GEMTEL cancelará el SERVICIO sin notificación previa y sin necesidad de resolución judicial a aquellos usuarios que envíen Correos Electrónicos sin autorización previa del destinatario.
n) Que el SERVICIO podrá interrumpirse en cualquier momento a juicio de GEMTEL, si el CLIENTE realizara una práctica ilegal a través del SERVICIO.

SEPTIMA. CUENTA INTERNET.- La Cuenta Internet identifica al CLIENTE, quien será responsable de las consecuencias que provoquen el acceso y uso del SERVICIO a través de la misma. En caso de robo o extravío de los Elementos de identificación del CLIENTE, éste lo deberá reportar a GEMTEL inmediatamente, a fin de que sea suspendida la cuenta Internet, y se le asigne una nueva, GEMTEL prestará una sola conexión simultánea por cada cuenta Internet. No obstante lo anterior, al CLIENTE puede autorizar la contratación de varias Cuentas Internet, siendo en este caso, responsable de los cargos originados por el uso de cada una de las Cuentas Internet contratadas.

OCTAVA. CORREO ELECTRONICO.- Al asignar GEMTEL la Cuenta Internet, el CLIENTE contará con uno o más buzones de Correo Electrónico, con capacidad de 25 MB, sin costo adicional dependiendo de la modalidad del SERVICIO contratada. EL CLIENTE, es el único responsable por el uso del Correo Electrónico, quedando expresamente prohibida la distribución masiva de Correo Electrónico, sin autorización previa y expresa de los destinatarios. La violación de esta restricción causará la suspensión del SERVICIO sin notificación previa y sin necesidad de resolución judicial, sin perjuicio de que GEMTEL rescinda el presente Contrato. Es responsabilidad del CLIENTE consultar y, en su caso, suprimir los mensajes almacenados en el referido buzón, a fin de mantener la capacidad suficiente o bien, contratar mediante solicitud por escrito dirigida a GEMTEL, una mayor capacidad de almacenamiento, pagando por ello, la tarifa aplicable al momento de solicitar dicha ampliación. Dichos mensajes quedarán almacenados en el servidor de GEMTEL hasta alcanzar la capacidad máxima del buzón (25 Mb.). Una vez que se haya excedido esta capacidad, los nuevos mensajes entrantes serán rechazados en forma automática, en virtud de lo cual, GEMTEL no se hace responsable de aquellos mensajes que pudieran ser rechazados por la saturación del buzón, GEMTEL podrá en cualquier momento, borrar de su servidor los mensajes ya leídos por el CLIENTE. GEMTEL no será responsable del contenido e integridad de los mensajes depositados en el buzón del CLIENTE, ya que éstos, en algunas ocasiones, son procesados y retransmitidos, en diversas redes, ajenas a la Red de GEMTEL.

NOVENA. ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO.- GEMTEL Ofrece al CLIENTE asistencia adicional telefónica, sin costo a través del CAT, según los horarios previamente establecidos dependiendo de la modalidad del servicio contratado por el CLIENTE. Este servicio provee una asistencia técnica personalizada en caso de problemas de instalación, conexión y acceso al SERVICIO. El CAT, no será responsable de atender problemas ajenos a los anteriores, como por ejemplo, daños o problemas con el equipo de cómputo o software del CLIENTE. Como cualquier otra asistencia y sobre todo, debido a la diversidad de equipos y configuraciones de cómputo existentes, no es posible garantizar el éxito de este soporte ni los posibles efectos que cualquier intervención al equipo de cómputo del CLIENTE, GEMTEL pueda provocar. GEMTEL, a solicitud del CLIENTE podrá enviar proveedores certificados para la instalación del software de acceso en el domicilio del CLIENTE, con cargo para este último.

DECIMA. TARIFAS Y CONDICIONES DE PAGO.- El CLIENTE se obliga cubrir a GEMTEL los montos que resultan de la aplicación de los siguientes conceptos: GASTOS DE CONTRATACION: se aplican por una sola vez, cuándo el CLIENTE contrata el SERVICIO, RENTA MENSUAL: Esta se aplica por mes calendario entero, a partir de la fecha de entrega del servicio y dentro de los primeros 10 días naturales del mes. FORMAS DE PAGO: Deposito bancario, cargo a Tarjeta de Crédito, Tarjeta de Débito, Transferencia, SPEI, Convenio CIE, AMEX, o cuenta de cheques y pago en Oficinas GEMTEL. En caso de que el SERVICIO haya sido suspendido por falta de pago el CLIENTE pagará la mensualidad y/o mensualidades completas sin excepción alguna. Para reactivar el SERVICIO, el CLIENTE deberá acreditar fehacientemente haber liquidado su adeudo. EL CLIENTE entiende y acepta que el servicio proporcionado por GEMTEL genera un historial crediticio. Por lo cual GEMTEL tendrá la facultad para influir positiva y negativamente ante las instituciones de crédito correspondientes (Buró de Crédito).

DECIMA PRIMERA. ACTIVACION DEL SERVICIO.-Ambas partes acuerdan, que la activación del SERVICIO será considerada a partir del momento en que el INSTALADOR confirme con el CLIENTE que el SERVICIO se encuentra operando correctamente y el CLIENTE firme la aceptación del mismo.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será la señalada en el anverso del presente contrato e iniciará a partir de la fecha de su instalación. El presente contrato se prorrogará por periodos iguales salvo que medie notificación por escrito en los términos y condiciones de la cláusula décima octava del presente Contrato. En caso de contratar el SERVICIO con algún tipo de promoción, la vigencia del presente Contrato estará sujeta a los términos y condiciones definidas en dicha promoción.

DECIMA TERCERA. CAMBIO DE MODALIDAD O MIGRACIONES AL SERVICIO.- En caso de que el CLIENTE tenga contratado con GEMTEL algún otro servicio que por sus características pueda ser migrado a alguna de las modalidades que se establecen en el presente Contrato del SERVICIO, el CLIENTE deberá solicitar dicha migración a través del ejecutivo de GEMTEL o bien, hacer la solicitud correspondiente al CAT, previo pago de la cuota respectiva, conforme a las políticas vigentes para el SERVICIO, y siempre y cuando existan las facilidades técnicas necesarias y suficientes para efectuar el cambio solicitado.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.- En caso de incumplimiento del presente Contrato las partes estarán a lo ordenado en los Artículos 70 y 71 de Ley Federal de Protección al Consumidor. La información transmitida por el CLIENTE a través del SERVICIO, será bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que libera expresamente a GEMTEL, de cualquier responsabilidad derivada de accesos no autorizados, robo, daño destrucción o desviación de la información, archivos o programas propiedad del CLIENTE que se relacionen de manera directa o indirecta con el SERVICIO prestado por GEMTEL. El CLIENTE se obliga a sacar y a mantener en paz y a salvo a GEMTEL de cualquier reclamación, demanda o acción legal que pudiera presentarse en contra de GEMTEL, derivadas de los hechos descritos en el párrafo precedente y, en general, de cualquier reclamación, demanda o acción legal que pudiera derivarse del uso del CLIENTE del SERVICIO, que impliquen daño, alteración o modificación de la red o medios a través de los cuales se prestan los mismos, así como daños, a terceros. En ningún caso, GEMTEL responderá por daños consecuenciales o indirectos; pérdidas sufridas o ingresos no obtenidos, derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ambas partes asumen conforme al presente Contrato. El CLIENTE es el único responsable por el uso de su Cuenta Internet. Se considera que cualquier conexión o transmisión de datos utilizando el nombre del CLIENTE y su código personal se atribuirá al titular de la Cuenta Internet.
GEMTEL no es responsable de:
a) La compatibilidad, confiabilidad o funcionamiento del software mediante el cual se realiza el acceso a Internet.
b) La confiabilidad en las transmisiones de datos, de los tiempos de acceso, de eventuales restricciones de acceso a una red o un servidor específico conectado a Internet.
c) Los contenidos o Información consultada por el CLIENTE.
d) En caso de fuerza mayor o por hechos Independientes a su voluntad. Particularmente en caso de interrupción de las redes de acceso al SERVICIO, de la interrupción de redes accesibles, de falla del equipo de cómputo o transmisión-recepción del CLIENTE o de su línea Telefónica, de la pérdida de datos o de cualquier transacción hecha por el CLIENTE a través del SERVICIO para adquirir bienes o servicios o de cualquier perjuicio.
e) Porque el CLIENTE utilice el SERVICIO en forma distinta a lo establecido en el presente Contrato.

DECIMA QUINTA. RESTRICCION EN EL USO DEL SERVICIO.- El CLIENTE deberá abstenerse de acceder, alterar o destruir cualquier información que no sea de su propiedad y, en general de no efectuar o permitir cualquier acto en contra de los intereses de GEMTEL y/o de cualquiera de sus clientes, que directa o indirectamente puedan repercutir en las actividades o Imagen de negocios de GEMTEL o de cualesquiera de sus clientes. El CLIENTE se obliga a cumplir en todo momento con las disposiciones, legales reglamentarias y contractuales, que regulan la presentación del SERVICIO, quedando estrictamente prohibido al CLIENTE la comercialización del SERVICIO prestado por GEMTEL. Queda bajo la responsabilidad del CLIENTE, el limitar, restringir, evitar, prohibir e impedir que su personal o terceros ajenos hagan mal uso, o uso no autorizado del SERVICIO, obligándose a cubrir cualquier cargo, e inclusive los daños y perjuicios que se causen a GEMTEL derivados de su incumplimiento. La inobservancia del CLIENTE a lo anterior, faculta a GEMTEL a suspender el SERVICIO prestado, e inclusive rescindir el presente Contrato, sin perjuicio de exigir el pago de las contraprestaciones pendientes a cargo del CLIENTE.

DECIMA SEXTA. AJUSTES Y ACLARACIONES.- GEMTEL realizará ajustes y aclaraciones respecto del SERVICIO cuando: (i) el CLIENTE reciba un cargo por un SERVICIO que contrató pero no recibió, en cuyo caso no pagará el monto correspondiente, siempre y cuando el CLIENTE haya reportado lo anterior al CAT: (ii) la interrupción del SERVICIO haya sido mayor a 3 (tres) días y las causas sean imputables única y exclusivamente a GEMTEL. El SERVICIO objeto del presente Contrato se rige bajo la filosofía del mejor esfuerzo, lo cual se traduce en que GEMTEL siempre contará con los recursos humanos y técnicos necesarios para ofrecer con calidad y rapidez la atención necesaria para mantener el SERVICIO en operación. Las fallas de los equipos del CLIENTE (MODEM, red interna, equipo de cómputo, etc.) no están asociadas a la prestación del SERVICIO. En caso de que la solicitud de aclaración presentada por el CLIENTE no proceda, el monto correspondiente será facturado en el siguiente estado de cuenta.

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION DEL SERVICIO.- El CLIENTE acepta que GEMTEL podrá suspender la prestación del SERVICIO, sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, cuando el CLIENTE no pague en el tiempo y la forma convenida el importe de cualquier pago que conforme al presente Contrato le corresponda. La citada suspensión se efectuará por GEMTEL en el Equipo Terminal asociado al SERVICIO objeto de este Contrato y continuará hasta en tanto el CLIENTE no proceda al pago del importe de los adeudos pendientes. GEMTEL restablecerá el SERVICIO cuando el CLIENTE acredite haber efectuado los pagos respectivos. Si después de 60 (sesenta) días de haber realizado la suspensión del SERVICIO, GEMTEL no recibe el pago correspondiente por parte del CLIENTE GEMTEL podrá rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial de conformidad a los términos y condiciones señalados en la cláusula vigésima segunda del presente Contrato. Teniendo la facultad de realizar el retiro del equipamiento propiedad de GEMTEL, sin necesidad de orden judicial. En caso de negativa GEMTEL podrá proceder legalmente.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En caso de cancelación previa al termino forzoso del presente contrato el CLIENTE entiende y acepta que tendrá que pagar la pena convencional expresado en la portada del presente.

DECIMA NOVENA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que el CLIENTE cambie la ubicación del Sitio, este deberé notificarlo por escrito al CAT con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda cambiar dicho Sitio. Con el objeto de que GEMTEL verifique si existen la facilidades técnicas necesarias para la prestación del mismo en el nuevo Sitio. En el supuesto que el nuevo Sitio cuente con las facilidades técnicas necesarias, previo pago del CLIENTE del monto respectivo y conforme a las políticas vigentes para el SERVICIO, GEMTEL realizará los ajustes necesarios para prestar al CLIENTE el SERVICIO en el nuevo Sitio. En el caso de que el nuevo Sitio no cumpla con las facilidades técnicas requeridas será responsabilidad del CLIENTE el nombrar otro Sitio que si cuente con las facilidades técnicas y así continuar con la vigencia del presente Contrato.

VIGESIMA. SUBCONTRATACION Y CESION DE DERECHOS.- El CLIENTE se obliga a cumplir sus obligaciones objeto del presente Contrato por si mismo, y, en consecuencia, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato en ningún caso podrán ser cedidos, gravados o transmitidos en forma alguna sin la autorización previa y por escrito de GEMTEL, autorización que no será negada sin razón que sea justificada.

VIGESIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- GEMTEL garantiza que los derechos de propiedad industrial o intelectual que puedan quedar implícitos dentro de este Contrato, no violan ninguna disposición gubernamental, ninguna ley o reglamento vigente ni tampoco ningún derecho de propiedad industrial e intelectual de terceros, por lo que en caso de que algún tercero inicie en contra de GEMTEL alguna denuncia, querella, demanda, juicio o procedimiento judicial o administrativo, el CLIENTE se obliga a notificar a GEMTEL lo anterior dentro de las 24 horas siguientes a que tuvo conocimiento de la denuncia, querella, demanda. Juicio o procedimiento judicial o administrativo.

VIGESIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RESCISION.- Las partes podrán rescindir el presente Contrato en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial y mediando solamente un comunicado por escrito, en los siguientes eventos:
a) Por violaciones a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Cuando el CLIENTE use el servicio para actividades ilícitas o contrarias a las buenas costumbres o al orden público.
c) Cuando CLIENTE viole el código de conducta del Internet o haga uso del SERVICIO de Internet con la finalidad de perjudicar a cualquier tercero;
d) Cuando el CLIENTE deje de cubrir sus obligaciones de pago.
e) Por resolución o mantenimiento de autoridad administrativa o judicial que así lo ordene.
f) Por cambio de domicilio del CLIENTE, sin el aviso correspondiente a GEMTEL y dejar en abandono el SERVICIO.
Asimismo, el CLIENTE se obliga en todo momento a cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y contractuales que regulan la prestación de SERVICIO, quedando prohibido al CLIENTE terminar, transportar o reoriginar tráfico público conmutado originando en otra ciudad o país como realizar actividades de regreso de llamadas (Call-Back) y puenteo de llamadas (By-Pass). En caso de que el CLIENTE no cumpla con las obligaciones y restricciones antes señaladas, GEMTEL rescindirá el presente Contrato, debiendo el CLIENTE pagar las cantidades adeudadas a GEMTEL por el SERVICIO prestado además del pago de daños y perjuicios que se cause a GEMTEL por su incumplimiento.

VIGESIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la prestación del SERVICIO. GEMTEL y el CLIENTE podrán dar por terminado el mismo, mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, quedando obligadas las partes a realizar los ajustes en cuanto al pago por el SERVICIO que haya sido prestado.

VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán en los domicilios que a continuación se señalan:

GEMTEL	CLIENTE
Privada 17 B Sur No. 4317-B	Domicilio registrado
Col. Reforma Agua Azul Puebla, Pue.	En el cual se presta el SERVICIO

En caso de cambio de domicilio, las partes se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte con 15 (quince) días de anticipación a que dicho cambio de domicilio ocurra. En tanto las partes no se notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos, emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales, se entenderán válidamente practicados en los domicilios indicados en este Contrato.

VIGESIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- Ninguna modificación de término o condición alguna de este Contrato, y ningún consentimiento, renuncia, dispensa en relación con cualquiera de dichos términos o condiciones, tendrá efecto en caso alguno a menos que conste por escrito y esté suscrito por ambas partes dicha modificación, renuncia, dispensa o consentimiento sólo tendrá efecto para el caso, a fin específico para el cual fue otorgado.

VIGESIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente Contrato constituye la plena, total y única manifestación de la voluntad de ambas partes, por lo que cualquier acuerdo, escrito, notificación u oferta, realizada previamente a éste Contrato, sea de manera escrita o verbal, y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente instrumento, queda sin efecto alguno, por lo que ninguna de las partes se reserva acción o derecho alguno que ejercer, derivado de cualquiera de dichos actos previos a la firma de este Contrato.

VIGESIMA SEPTIMA. JURISDICCION.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes condiciones, las partes se someten a los procedimientos establecidos por la Ley Federal de Protección al Consumidor y a la jurisdicción de la Procuraduría Federal del Consumidor, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiese corresponderles. Leído el presente Contrato y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puebla a los 02 días del mes de Diciembre de 20 16.

Acepto los términos y condiciones antes descritos y firmo de conformidad.

Nombre o Razón Social: Jose Luis Xavier Fragoso Sanchez

Firma de Aceptación:

Juan Pablo Sanchez

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

No. 43979

GRUPO EMPRESARIAL MEXICANO EN TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V.

Privada 17 B Sur. No. 4317-B
Col. Reforma Agua Azul
Puebla, Puebla C.P 72430
Tel. (222) 454 10 00

R.F.C GEM 960119 2X1

Calle Ignacio Perez Sur No. 28
Loc. 14, Col.Centro C.P 76000
Queretaro, Qro.
Tel. (442) 454 30 00

CONTRATO DE ADHESION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADO ENTRE GRUPO EMPRESARIAL MEXICANO EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO GEMTEL) Y POR LA OTRA PARTE EL CLIENTE, CUYOS DATOS SE DESCRIBEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO (EN LO SUCESIVO EL CLIENTE) AL TENOR DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS AL REVERSO DE ESTE CONTRATO.

Información Fiscal

Nombre o Razón Social	Comisión de Transparencia, Acceso a la Informacion Publica y Proteccion de Datos Personales del Estado de Puebla	R.F.C.	CAA-120101-QC4
Dirección	Privada 7 A sur No 4301		
Colonia: Alpha 2	Ciudad, Municipio o Delegación: Puebla	Estado: Puebla	
C.P. 72424	Contacto Administrativo: Lic Porfirio Tepetla	Login: instituto43979	
E-Mail: porfirio.tepetla@caip.org.mx	Teléfono: 7771111 / 7771148		

Tipo de servicio

HOSTING		**Capacidad (Kbps)**	1 TB
Vigencia	◉ 1 Año ○ 2 Años ○ 3 Años ○ 5 Años ○ Otro:	**Pena Convencional**	N/A
Línea de Captura Bancomer	Convenio 638048	Referencia 043979-4	

POR ESTE MEDIO AUTORIZO A GEMTEL, S.A. DE C.V., A CARGAR LA INSCRIPCION, MENSUALIDADES Y REINSCRIPCIONES AL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO TENGA SALDO DISPONIBLE EN MI TARJETA DE CRÉDITO:

BANCO _____ NO _____ VENCIMIENTO _____

ASI MISMO MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EN QUE ESTA AUTORIZACIÓN SE SUJETA A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS ENTENDIÉNDOSE COMO UNA ADICIÓN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO. ESTOY CONFORME EN QUE EL BANCO DEJE DE PRESTARME EL SERVICIO CUANDO POR CUALQUIER CAUSA SE CANCELE MI TARJETA DE CRÉDITO, SE ENCUENTRE ÉSTA EXCEDIDA EN EL LÍMITE DE CRÉDITO AUTORIZADO O POR EXISTIR CUALQUIER SALDO QUE DEBA CONSIDERARSE VENCIDO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CELEBRADO O QUE POR CUALQUIER CAUSA DICHO CONTRATO DEJE ESTAR EN VIGOR. ESTA AUTORIZACION QUEDARÁ VIGENTE PARA QUE SE EFECTÚEN LAS RENOVACIONES DE MANERA AUTOMÁTICA HASTA NUEVO AVISO, EL QUE DARÉ POR ESCRITO A **GEMTEL, S.A. DE C.V.** CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA PRÓXIMA FECHA DE CARGO.

Propuesta Económica

Partida	Cant.	Descripción	Cargo Único	Cargo Recurrente	Precio Unitario	Importe
1	1	Pago Anual Hosting Ayuntamientos	$104,268.40			
2		1 Tb de Capacidad				
3						
4						
5						
6						
7						
Observaciones:		Se Garantiza el buen	**Sub-Total**	$104,268.40		
		funcionamiento del servicio durante el	**IVA**	$16,682.94		
		periodo del 2017	**Total**	$120,951.34		

Orden de Trabajo

Dirección de Instalación ○ Misma

Dirección			
Colonia:	Ciudad, Municipio o Delegación	Estado	
C.P.	Contacto de Instalación	Teléfono	
Contacto Técnico	E-Mail Alterno	Dirección IP	

Equipamiento Terminal

Cant.	Descripción	Número de Serie	Condiciones
			○ Comodato ○ Arrendamiento ○ Venta
			○ Comodato ○ Arrendamiento ○ Venta
			○ Comodato ○ Arrendamiento ○ Venta

PAGARE

Por el presente pagaré reconozco deber y me obligo a pagar incondicionalmente en esta ciudad o en cualquier otra en que se me requiera de pago a la orden de **GRUPO EMPRESARIAL MEXICANO EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** la cantidad de $_____ (_____) por concepto de valor recibido en bienes en comodato a mi entera satisfacción (equipamiento descrito en el presente contrato). Este documento es pagadero a la vista, ampliándose expresamente el término establecido por el artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, hasta el de la fecha de requerimiento de pago. Este pagaré es mercantil y no domiciliado, en caso de que no fuera pagado a la vista causará intereses moratorios del 4% mensual por todo el tiempo que incurra en mora.

Firma del aceptante: _____ Nombre: _____

Lugar y fecha de suscripción: _____

FECHA DE INSTALACIÓN: _____

Términos y Condiciones que rigen el Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (en lo sucesivo Servicio) de Grupo Empresarial Mexicano en Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Gemtel). La firma al calce del presente documento representa la aceptación de los términos y condiciones del mismo, requerido para continuar con el trámite de su contratación:

PRIMERA. DEFINICIONES.- GEMTEL WIRELESS: Servicio que ofrece, una conexión de manera directa, basada en tecnología de acceso inalambrico a Internet (en lo sucesivo servicio). ACCESO: Servicio de interconexión y enlace provisto por un operador de red pública de telecomunicaciones. CLIENTE: persona física o moral que contrata con GEMTEL la prestación del SERVICIO y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. SITIO: ubicación señalada por el cliente donde se realizará la instalación del SERVICIO. EQUIPO TERMINAL: Equipo entregado por GEMTEL, en SITIO, necesario para poder recibir el SERVICIO. KIT DE CONEXION: Equipo Terminal necesario para la prestación del SERVICIO (Radio, Antena, estructura de montaje, 10 mts. de cable y consumibles varios). CUENTA INTERNET: Consiste en una cuenta de acceso a Internet que identifica a un CLIENTE, consistente en nombre del usuario, clave o código de acceso y dirección de correo electrónico (en lo sucesivo Elementos de Identificación): a) NOMBRE DEL USUARIO: (Username): Nombre asignado por GEMTEL como Identificación propia, para acceder y usar el SERVICIO. b) CLAVE O CODIGO DE ACCESO (Password): Conjunto de letras y números determinado unilateralmente por el CLIENTE, con una identificación personal para acceder al SERVICIO y a su correo electrónico. c) DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO Identificación propuesta unilateralmente por el CLIENTE y que le permite acceder a su correo electrónico (en lo sucesivo Correo Electrónico) para enviar y recibir mensajes electrónicos con capacidad de 25 MB. CAT: Centro de atención técnica a través del cual se puede contratar el SERVICIO, solicitar información, obtener asistencia y soporte técnico, así como aclarar los conceptos del SERVICIO facturado. El número del CAT es desde Puebla 454-1000 y del Interior sin costo 01-800-112-0880.

SEGUNDA. OBJETO.- GEMTEL proporcionará el Kit de Conexión necesario para llevar a cabo la prestación del SERVICIO en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, debiendo el CLIENTE contar con el equipo que cumpla con las especificaciones técnicas necesarias. Tanto el Equipo Terminal como el equipo del CLIENTE se conectarán de tal forma que el CLIENTE contará con servicio las 24 horas de los 365 días del año.

TERCERA. MODALIDADES.- EL SERVICIO se ofrece en diferentes modalidades y con diferentes niveles de servicio, descritos en el anverso, el CLIENTE contrata la modalidad que se señala en anverso del presente Contrato.

CUARTA. REQUISITOS PARA PRESTAR Y RECIBIR EL SERVICIO.- Las partes acuerdan que para que el CLIENTE pueda recibir el SERVICIO es necesario que éste cumpla con los siguientes requisitos:
1.Cuente con el equipo de cómputo que cumpla con las caracteristicas minimas técnicas (PC Pentium 1000 Mhz ó compatible, espacio disponible en disco duro mínimo 40 Mb, CD-ROM, Windows 98, Navegador WEB).
2.Permitir a los trabajadores de GEMTEL el libre acceso al SITIO en el cual se entregará el Kit de conexión. Previa presentación de la identificación vigente.

QUINTA. KIT DE CONEXION.- En el caso de que el CLIENTE no pueda configurar su computadora o tenga problemas con la instalación del kit de conexión, este podrá solicitar asesoría al CAT y de ser necesario concertará una cita para que un técnico especializado verifique la instalación y configuración correspondiente. Así mismo, las partes acuerdan que el Equipo Terminal será de la exclusiva propiedad de Gemtel, en consecuencia este último se constituye responsable del buen uso y conservación del mismo. GEMTEL otorga una garantía de seis meses en el Equipo,Terminal contados a partir de la fecha de instalación del mismo, dicha garantía será efectiva sólo cuando el Equipo Terminal tenga fallas de fabricación. En caso de daño, robo, destrucción o extravío del Equipo Terminal (en lo sucesivo Caso de Pérdida). El CLIENTE se obliga a dar aviso del Caso de Pérdida al CAT y solicitar al mismo le reposición correspondiente. Cabe señalar que el CLIENTE deberá cubrir el gasto de reposición del Equipo Terminal. Mismo que le será cobrado en el siguiente periodo de facturación del SERVICIO, o de manera independiente según sea el caso, EL CLIENTE no deberá realizar modificaciones al Equipo Terminal, ni tampoco deberá conectar al mismo ningún aparato, accesorio y/o dispositivo, sin el previo consentimiento por escrito de GEMTEL. En caso de contravenir lo estipulado en el presente párrafo, el CLIENTE será responsable de los daños y Prejuicios que resulten. Las partes acuerdan, que GEMTEL sólo proporcionará el SERVICIO en el Equipo Terminal que se entrega dentro del Kit de Conexión.

SEXTA. POLITICAS DE USO DE INTERNET.- El uso del SERVICIO por parte del CLIENTE, implica su aceptación y conformidad con lo siguiente:
a) Que conoce la naturaleza de Internet y sus limitaciones, así como sus cualidades técnicas y los tiempos de respuesta para consultar, interrogar o transferir datos e información.
b) Que los fenómenos sociales, políticos, culturales entre otros, pueden provocar en un momento dado que el uso de Internet, se incremente extraordinariamente de manera que las condiciones de operación óptima se vean afectadas, ocasionando una saturación temporal que provoque lentitud en el SERVICIO.
c) Entiende que internet es una red de redes, y la paralización de otra red puede mermar el comportamiento del SERVICIO.
d) Que los datos que circulan en Internet no tienen protección y que se pueden exponer y desviar, por lo que la difusión de códigos personales, números de cuentas bancarias, de tarjetas de crédito y más aún, de cualquier Información confidencial por parte del CLIENTE, será bajo su cuenta y riesgo.
e) Que los datos que circulan en Internet, pueden estar sometidos a un reglamento en lo que se refiere a su uso o estar protegidas por un derecho de propiedad intelectual, por lo que, el CLIENTE acepta ser el único responsable del uso de los datos que consulta, interroga o transfiere en Internet.
f) Que GEMTEL no será responsable acerca de la precisión o calidad de la información que pueda ser obtenida través del SERVICIO.
g) Que GEMTEL no será responsable por cualquier, daño sufrido por el CLIENTE por pérdida de información, ocasionada por configuración, retardos, no entregas, entregas erróneas o interrupción del SERVICIO.
h) Que el uso de cualquier información obtenida a través del SERVICIO es bajo riesgo del CLIENTE.
i) El reconocimiento de que cualquier información, producto o servicio disponible a través de Internet, diferentes a los identificados claramente como provistos por GEMTEL, son proporcionados por otros usuarios y/o terceras partes por lo que será responsabilidad de ese usuario y/o esa tercera parte mantener y soportar su información, productos o servicios.
j) Que reconoce y, acepta que las páginas Web no creadas por GEMTEL pueden incluir imágenes, sonidos, textos u otros contenidos que algunas personas pueden encontrar ofensivos o no aptos para menores de edad. Tales contenidos son de la sola responsabilidad de la tercera parte, proveedora del sitio, por lo que GEMTEL no será responsable del control de dichos materiales y el acceso a los mismos será por cuenta y riesgo del CLIENTE.
k) Que la comunidad de Internet practica un código de conducta denominado "NETIQUETE". El CLIENTE que no respete dicho código puede ser excluido del acceso a Internet. En ningún caso, GEMTEL podrá ser considerado como responsable de tal exclusión.
l) Que es responsabilidad del CLIENTE tomar las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad, datos y/o software, por accesos desde Internet a su equipo de cómputo o bien de una contaminación por eventuales virus que estén circulando por internet, por lo que GEMTEL no será responsable por daños causados por virus transmitidos a través de Internet.
m) Que GEMTEL pertenece a la comunidad de proveedores del servicio de Internet por lo que acatará las disposiciones necesarias para regular el buen uso del servicio de Correo Electrónico. Consecuentemente, GEMTEL cancelará el SERVICIO sin notificación previa y sin necesidad de resolución judicial a aquellos usuarios que envíen Correos Electrónicos sin autorización previa del destinatario.
n) Que el SERVICIO podrá interrumpirse en cualquier momento a juicio de GEMTEL, si el CLIENTE realizara una práctica ilegal a través del SERVICIO.

SEPTIMA. CUENTA INTERNET.- La Cuenta Internet identifica al CLIENTE, quien será responsable de las consecuencias que provoquen el acceso y uso del SERVICIO a través de la misma. En caso de robo o extravío de los Elementos de identificación del CLIENTE, éste lo deberá reportar a GEMTEL inmediatamente, a fin de que sea suspendida la cuenta Internet, y se le asigne una nueva, GEMTEL prestará una sola conexión simultánea por cada cuenta Internet. No obstante lo anterior, al CLIENTE puede autorizar la contratación de varias Cuentas Internet, siendo en este caso, responsable de los cargos originados por el uso de cada una de las Cuentas Internet contratadas.

OCTAVA. CORREO ELECTRONICO.- Al asignar GEMTEL la Cuenta Internet, el CLIENTE contará con uno o más buzones de Correo Electrónico, con capacidad de 25 MB, sin costo adicional dependiendo de la modalidad del SERVICIO contratada. EL CLIENTE, es el único responsable por el uso del Correo Electrónico, quedando expresamente prohibida la distribución masiva de Correo Electrónico, sin autorización previa y expresa de los destinatarios. La violación de esta restricción causará la suspensión del SERVICIO sin notificación previa y sin necesidad de resolución judicial, sin perjuicio de que GEMTEL rescinda el presente Contrato. Es responsabilidad del CLIENTE consultar y, en su caso, suprimir los mensajes almacenados en el referido buzón, a fin de mantener la capacidad suficiente o bien, contratar mediante solicitud por escrito dirigida a GEMTEL, una mayor capacidad de almacenamiento, pagando por ello, la tarifa aplicable al momento de solicitar dicha ampliación. Dichos mensajes quedarán almacenados en el servidor de GEMTEL hasta alcanzar la capacidad máxima del buzón (25 Mb.). Una vez que se haya excedido esta capacidad, los nuevos mensajes entrantes serán rechazados en forma automática, en virtud de lo cual, GEMTEL no se hace responsable de aquellos mensajes que pudieran ser rechazados por la saturación del buzón, GEMTEL podrá en cualquier momento, borrar de su servidor los mensajes ya leídos por el CLIENTE. GEMTEL no será responsable del contenido e integridad de los mensajes depositados en el buzón del CLIENTE, ya que éstos, en algunas ocasiones, son procesados y retransmitidos, en diversas redes, ajenas a la Red de GEMTEL.

NOVENA. ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO.- GEMTEL Ofrece al CLIENTE asistencia adicional telefónica, sin costo a través del CAT, según los horarios previamente establecidos dependiendo de la modalidad del servicio contratado por el CLIENTE. Este servicio provee una asistencia técnica personalizada en caso de problemas de instalación, conexión y acceso al SERVICIO. El CAT, no será responsable de atender problemas ajenos a los anteriores, como por ejemplo, daños o problemas con el equipo de cómputo o software del CLIENTE. Como cualquier otra asistencia y sobre todo, debido a la diversidad de equipos y configuraciones de cómputo existentes, no es posible garantizar el éxito de este soporte ni los posibles efectos que cualquier intervención al equipo de cómputo del CLIENTE, GEMTEL pueda provocar. GEMTEL, a solicitud del CLIENTE podrá enviar proveedores certificados para la instalación del software de acceso en el domicilio del CLIENTE, con cargo para este último.

DECIMA. TARIFAS Y CONDICIONES DE PAGO.- El CLIENTE se obliga cubrir a GEMTEL los montos que resultan de la aplicación de los siguientes conceptos: GASTOS DE CONTRATACION: se aplican por una sola vez, cuándo el CLIENTE contrata el SERVICIO, RENTA MENSUAL: Esta se aplica por mes calendario entero, a partir de la fecha de entrega del servicio y dentro de los primeros 10 días naturales del mes. FORMAS DE PAGO: Deposito bancario, cargo a Tarjeta de Crédito, Tarjeta de Débito, Transferencia, SPEI, Convenio CIE, AMEX, o cuenta de cheques y pago en Oficinas GEMTEL. En caso de que el SERVICIO haya sido suspendido por falta de pago el CLIENTE pagará la mensualidad y/o mensualidades completas sin excepción alguna. Para reactivar el SERVICIO, el CLIENTE deberá acreditar fehacientemente haber liquidado su adeudo. EL CLIENTE entiende y acepta que el servicio proporcionado por GEMTEL genera un historial crediticio. Por lo cual GEMTEL tendrá la facultad para influir positiva y negativamente ante las instituciones de crédito correspondientes (Buró de Crédito).

DECIMA PRIMERA. ACTIVACION DEL SERVICIO.-Ambas partes acuerdan, que la activación del SERVICIO será considerada a partir del momento en que el INSTALADOR confirme con el CLIENTE que el SERVICIO se encuentra operando correctamente y el CLIENTE firme la aceptación del mismo.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será la señalada en el anverso del presente contrato e iniciará a partir de la fecha de su instalación. El presente contrato se prorrogará por periodos iguales salvo que medie notificación por escrito en los términos y condiciones de la cláusula décima octava del presente Contrato. En caso de contratar el SERVICIO con algún tipo de promoción, la vigencia del presente Contrato estará sujeta a los términos y condiciones definidas en dicha promoción.

DECIMA TERCERA. CAMBIO DE MODALIDAD O MIGRACIONES AL SERVICIO.- En caso de que el CLIENTE tenga contratado con GEMTEL algún otro servicio que por sus características pueda ser migrado a alguna de las modalidades que se establecen en el presente Contrato del SERVICIO, el CLIENTE deberá solicitar dicha migración a través del ejecutivo de GEMTEL o bien, hacer la solicitud correspondiente al CAT, previo pago de la cuota respectiva, conforme a las políticas vigentes para el SERVICIO, y siempre y cuando existan las facilidades técnicas necesarias y suficientes para efectuar el cambio solicitado.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.- En caso de incumplimiento del presente Contrato las partes estarán a lo ordenado en los Artículos 70 y 71 de Ley Federal de Protección al Consumidor. La información transmitida por el CLIENTE a través del SERVICIO, será bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que libera expresamente a GEMTEL, de cualquier responsabilidad derivada de accesos no autorizados, robo, daño destrucción o desviación de la información, archivos o programas propiedad del CLIENTE que se relacionen de manera directa o indirecta con el SERVICIO prestado por GEMTEL. El CLIENTE se obliga a sacar y a mantener en paz y a salvo a GEMTEL de cualquier reclamación, demanda o acción legal que pudiera presentarse en contra de GEMTEL, derivadas de los hechos descritos en el párrafo precedente y, en general, de cualquier reclamación, demanda o acción legal que pudiera derivarse del uso del CLIENTE del SERVICIO, que impliquen daño, alteración o modificación de la red o medios a través de los cuales se prestan los mismos, así como daños, a terceros. En ningún caso, GEMTEL responderá por daños consecuenciales o indirectos; pérdidas sufridas o ingresos no obtenidos, derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ambas partes asumen conforme al presente Contrato. El CLIENTE es el único responsable por el uso de su Cuenta Internet. Se considera que cualquier conexión o transmisión de datos utilizando el nombre del CLIENTE y su código personal se atribuirá al titular de la Cuenta Internet.
GEMTEL no es responsable de:
a) La compatibilidad, confiabilidad o funcionamiento del software mediante el cual se realiza el acceso a Internet.
b) La confiabilidad en las transmisiones de datos, de los tiempos de acceso, de eventuales restricciones de acceso a una red o un servidor específico conectado a Internet.
c) Los contenidos o Información consultada por el CLIENTE.
d) En caso de fuerza mayor o por hechos Independientes a su voluntad. Particularmente en caso de interrupción de las redes de acceso al SERVICIO, de la interrupción de redes accesibles, de falla del equipo de cómputo o transmisión-recepción del CLIENTE o de su línea Telefónica, de la pérdida de datos o de cualquier transacción hecha por el CLIENTE a través del SERVICIO para adquirir bienes o servicios o de cualquier perjuicio.
e) Porque el CLIENTE utilice el SERVICIO en forma distinta a lo establecido en el presente Contrato.

DECIMA QUINTA. RESTRICCION EN EL USO DEL SERVICIO.- El CLIENTE deberá abstenerse de acceder, alterar o destruir cualquier información que no sea de su propiedad y, en general de no efectuar o permitir cualquier acto en contra de los intereses de GEMTEL y/o de cualquiera de sus clientes, que directa o indirectamente puedan repercutir en las actividades o Imagen de negocios de GEMTEL o de cualesquiera de sus clientes. El CLIENTE se obliga a cumplir en todo momento con las disposiciones, legales reglamentarias y contractuales, que regulan la presentación del SERVICIO, quedando estrictamente prohibido al CLIENTE la comercialización del SERVICIO prestado por GEMTEL. Queda bajo la responsabilidad del CLIENTE, el limitar, restringir, evitar, prohibir e impedir que su personal o terceros ajenos hagan mal uso, o uso no autorizado del SERVICIO, obligándose a cubrir cualquier cargo, e inclusive los daños y perjuicios que se causen a GEMTEL derivados de su incumplimiento. La inobservancia del CLIENTE a lo anterior, faculta a GEMTEL a suspender el SERVICIO prestado, e inclusive rescindir el presente Contrato, sin perjuicio de exigir el pago de las contraprestaciones pendientes a cargo del CLIENTE.

DECIMA SEXTA. AJUSTES Y ACLARACIONES.- GEMTEL realizará ajustes y aclaraciones respecto del SERVICIO cuando: (i) el CLIENTE reciba un cargo por un SERVICIO que contrató pero no recibió, en cuyo caso no pagará el monto correspondiente, siempre y cuando el CLIENTE haya reportado lo anterior al CAT: (ii) la interrupción del SERVICIO haya sido mayor a 3 (tres) días y las causas sean imputables única y exclusivamente a GEMTEL. El SERVICIO objeto del presente Contrato se rige bajo la filosofía del mejor esfuerzo, lo cual se traduce en que GEMTEL siempre contará con los recursos humanos y técnicos necesarios para ofrecer con calidad y rapidez la atención necesaria para mantener el SERVICIO en operación. Las fallas de los equipos del CLIENTE (MODEM, red interna, equipo de cómputo, etc.) no están asociadas a la prestación del SERVICIO. En caso de que la solicitud de aclaración presentada por el CLIENTE no proceda, el monto correspondiente será facturado en el siguiente estado de cuenta.

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION DEL SERVICIO.- El CLIENTE acepta que GEMTEL podrá suspender la prestación del SERVICIO, sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, cuando el CLIENTE no pague en el tiempo y la forma convenida el importe de cualquier pago que conforme al presente Contrato le corresponda. La citada suspensión se efectuará por GEMTEL en el Equipo Terminal asociado al SERVICIO objeto de este Contrato y continuará hasta en tanto el CLIENTE no proceda al pago del importe de los adeudos pendientes. GEMTEL restablecerá el SERVICIO cuando el CLIENTE acredite haber efectuado los pagos respectivos. Si después de 60 (sesenta) días de haber realizado la suspensión del SERVICIO, GEMTEL no recibe el pago correspondiente por parte del CLIENTE GEMTEL podrá rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial de conformidad a los términos y condiciones señalados en la cláusula vigésima segunda del presente Contrato. Teniendo la facultad de realizar el retiro del equipamiento propiedad de GEMTEL, sin necesidad de orden judicial. En caso de negativa GEMTEL podrá proceder legalmente.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En caso de cancelación previa al termino forzoso del presente contrato el CLIENTE entiende y acepta que tendrá que pagar la pena convencional expresado en la portada del presente.

DECIMA NOVENA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que el CLIENTE cambie la ubicación del Sitio, este deberá notificarlo por escrito al CAT con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda cambiar dicho Sitio. Con el objeto de que GEMTEL verifique si existen la facilidades técnicas necesarias para la prestación del mismo en el nuevo Sitio. En el supuesto que el nuevo Sitio cuente con las facilidades técnicas necesarias, previo pago del CLIENTE del monto respectivo y conforme a las políticas vigentes para el SERVICIO, GEMTEL realizará los ajustes necesarios para prestar al CLIENTE el SERVICIO en el nuevo Sitio. En el caso de que el nuevo Sitio no cumpla con las facilidades técnicas requeridas será responsabilidad del CLIENTE el nombrar otro Sitio que si cuente con las facilidades técnicas y así continuar con la vigencia del presente Contrato.

VIGESIMA. SUBCONTRATACION Y CESION DE DERECHOS.- El CLIENTE se obliga a cumplir sus obligaciones objeto del presente Contrato por si mismo, y, en consecuencia, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato en ningún caso podrán ser cedidos, gravados o transmitidos en forma alguna sin la autorización previa y por escrito de GEMTEL, autorización que no será negada sin razón que sea justificada.

VIGESIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- GEMTEL garantiza que los derechos de propiedad industrial o intelectual que puedan quedar implícitos dentro de este Contrato, no violan ninguna disposición gubernamental, ninguna ley o reglamento vigente ni tampoco ningún derecho de propiedad industrial e intelectual de terceros, por lo que en caso de que algún tercero inicie en contra de GEMTEL alguna denuncia, querella, demanda, juicio o procedimiento judicial o administrativo, el CLIENTE se obliga a notificar a GEMTEL lo anterior dentro de las 24 horas siguientes a que tuvo conocimiento de la denuncia, querella, demanda. Juicio o procedimiento judicial o administrativo.

VIGESIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RESCISION.- Las partes podrán rescindir el presente Contrato en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial y mediando solamente un comunicado por escrito, en los siguientes eventos:
a) Por violaciones a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Cuando el CLIENTE use el servicio para actividades ilícitas o contrarias a las buenas costumbres o al orden público.
c) Cuando CLIENTE viole el código de conducta del Internet o haga uso del SERVICIO de Internet con la finalidad de perjudicar a cualquier tercero;
d) Cuando el CLIENTE deje de cubrir sus obligaciones de pago.
e) Por resolución o mantenimiento de autoridad administrativa o judicial que así lo ordene.
f) Por cambio de domicilio del CLIENTE, sin el aviso correspondiente a GEMTEL y dejar en abandono el SERVICIO.
Asimismo, el CLIENTE se obliga en todo momento a cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y contractuales que regulan la prestación de SERVICIO, quedando prohibido al CLIENTE terminar, transportar o reoriginar tráfico público conmutado originando en otra ciudad o país como realizar actividades de regreso de llamadas (Call-Back) y puenteo de llamadas (By-Pass). En caso de que el CLIENTE no cumpla con las obligaciones y restricciones antes señaladas, GEMTEL rescindirá el presente Contrato, debiendo el CLIENTE pagar las cantidades adeudadas a GEMTEL por el SERVICIO prestado además del pago de daños y perjuicios que se cause a GEMTEL por su incumplimiento.

VIGESIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la prestación del SERVICIO. GEMTEL y el CLIENTE podrán dar por terminado el mismo, mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, quedando obligadas las partes a realizar los ajustes en cuanto al pago por el SERVICIO que haya sido prestado.

VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán en los domicilios que a continuación se señalan:

GEMTEL	CLIENTE
Privada 17 B Sur No. 4317-B	Domicilio registrado
Col. Reforma Agua Azul Puebla, Pue.	En el cual se presta el SERVICIO

En caso de cambio de domicilio, las partes se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte con 15 (quince) días de anticipación a que dicho cambio de domicilio ocurra. En tanto las partes no se notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos, emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales, se entenderán válidamente practicados en los domicilios indicados en este Contrato.

VIGESIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- Ninguna modificación de término o condición alguna de este Contrato, y ningún consentimiento, renuncia, dispensa en relación con cualquiera de dichos términos o condiciones, tendrá efecto en caso alguno a menos que conste por escrito y esté suscrito por ambas partes dicha modificación, renuncia, dispensa o consentimiento sólo tendrá efecto para el caso, a fin específico para el cual fue otorgado.

VIGESIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente Contrato constituye la plena, total y única manifestación de la voluntad de ambas partes, por lo que cualquier acuerdo, escrito, notificación u oferta, realizada previamente a éste Contrato, sea de manera escrita o verbal, y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente instrumento, queda sin efecto alguno, por lo que ninguna de las partes se reserva acción o derecho alguno que ejercer, derivado de cualquiera de dichos actos previos a la firma de este Contrato.

VIGESIMA SEPTIMA. JURISDICCION.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes condiciones, las partes se someten a los procedimientos establecidos por la Ley Federal de Protección al Consumidor y a la jurisdicción de la Procuraduría Federal del Consumidor, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiese corresponderles. Leído el presente Contrato y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puebla a los 02 días del mes de DICIEMBRE de 20 16.

Acepto los términos y condiciones antes descritos y firmo de conformidad.

Nombre o Razón Social: Jesc Luis Javier Fregoso Sanchez

Firma de Aceptación: X